



Código: NC-NA-P01-F02

Versión: 04

Página 1 de 2

## RESOLUCION 1155

(Tunja, 15 FEB 2008 )

Por medio de la cual se modifican los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución No 1611 del 11 de Abril de 2007

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993, 066 y 067 de 2005 y,

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la resolución No 1611 del 11 de abril de 2007, por la cual se adopta el Reglamento para la elección del Representante de los Profesores Escalafonados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo de Facultad, con el fin de precisar la calidad del Representante profesoral.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución No 1611 del 11 de abril de 2007, los cuales quedarán así:

“ARTICULO 3°: La Resolución de convocatoria deberá proferirse teniendo en cuenta los parámetros previstos en el Estatuto General –Acuerdo 067 de 2005 Artículo 41° literal a) y reglamento adoptado mediante Resolución No 1611 del 11 de abril de 2007.

ARTICULO 4°: Podrá aspirar como Representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad, un Profesor Escalafonado de la respectiva Facultad, en la categoría al menos de asociado, de tiempo completo y con una antigüedad no menor de cuatro (4) años en la Universidad.



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

# 1155

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES  
PROCESO: ADMINISTRACIÓN NORMATIVA  
RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

46

Edificando  
futuro

Código: NC-NA-P01-F02

Versión: 04

Página 2 de 2

ARTICULO 5°: Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General-Acuerdo 066 de 2005, artículo 41° literal b)

ARTICULO 6°: La solicitud de la inscripción deberá ser suscrita por no menos de tres (3) profesores que tengan las calidades previstas en el artículo 8° del Acuerdo 066 de 2005 literal e), la cual deberá contener:

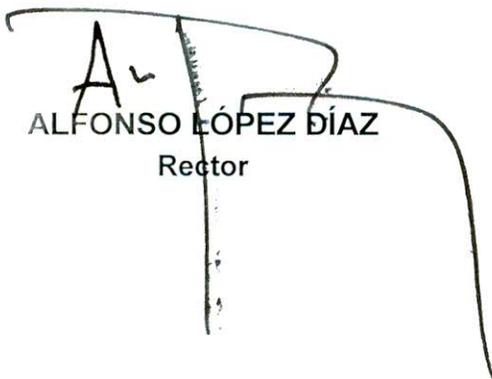
1. La manifestación de querer inscribir al candidato
2. Sus nombres y apellidos completos y número de documento de identidad
3. La facultad a la cual pertenece
4. El Consejo de Facultad para el cual se inscribe
5. Los nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben

PARAGRAFO: Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato debe manifestar de manera explícita, que no tiene inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la Representación Profesoral y debe anexar dos (2) fotografías en blanco y negro de 3x3 para la respectiva credencial o tarjetón, si así se solicitara.”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica especialmente los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución No 1611 del 11 de abril de 2007.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los **15 FEB 2008**

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

Proyectó: Comité Electoral/SBS-Jrcm



No. SC 4306-1 de 2006